



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Q. veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| Referencia | : ACCIÓN DE TUTELA |
| Accionante | : ACENETH CAÑÓN SOSA |
| Accionada | : MUNICIPIO DE ARMENIA |
| Radicado | : 630014003005-2024-00254-00 |

ADMITE TUTELA

Por competencia, se avoca el conocimiento del escrito de tutela presentado por ACENETH CAÑÓN SOSA, quien actúa a través de apoderada, en contra del MUNICIPIO DE ARMENIA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, a la seguridad social, a la salud, al debido proceso, a la estabilidad laboral reforzada, y al mínimo vital y móvil.

El Despacho considera necesario vincular a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y al MINISTERIO DEL TRABAJO, con el fin de que se hagan parte dentro de este asunto y se manifiesten sobre lo alegado en la demanda.

Igualmente, en vista a que no se evidencian los anexos mencionados en la tutela, se le requiere a la accionante para que aporte copia de la cédula de ciudadanía, de la Resolución de desvinculación, de los recursos interpuestos.

Por otra parte, dado que pueden existir personas interesadas en el presente asunto y que puedan tener condiciones especiales a tener en cuenta, se hace necesario **ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar en la página web en la que se encuentran los avisos del PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 8; copia de la presente acción de tutela, a fin de que tanto las entidades para las que se realiza la selección, como los aspirantes inscritos y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses lo hagan ante esta Sede Judicial manifestando lo que a bien tengan en defensa de sus intereses; indicando en tal aviso, la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: tutj05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co PARA LO CUAL SE CONCEDE EL TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO; siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la solicitud de tutela presentada por **ACENETH CAÑÓN SOSA**, quien se identifica con número de cédula 41.927.982, en contra del **MUNICIPIO DE ARMENIA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, al MUNICIPIO DE ARMENIA, con el fin de que se pronuncie sobre los hechos de la demanda, para lo cual se le otorga el término de dos (02) días, contados



a partir de la notificación que de este auto se le haga, de conformidad con lo establecido en los Artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991, precisando las razones por las cuales no se ha podido realizar lo solicitado por la parte accionante. A la comunicación adjúntese, copia del auto, la solicitud de tutela y anexos, para tal efecto envíese las correspondientes comunicaciones al correo electrónico notificacionesjudiciales@armenia.gov.co o en su defecto por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: VINCULAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y al MINISTERIO DEL TRABAJO, en consecuencia **NOTIFICAR** a dichas entidades a través de sus representantes legales, con el fin de que se pronuncie sobre los hechos de la demanda, para lo cual se le otorga el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación que dé este auto se le haga, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991, precisando las razones por las cuales no se ha podido realizar lo solicitado por la accionante. A la comunicación adjúntese, copia del auto, la solicitud de tutela y anexo, para tal efecto envíese la correspondiente comunicación a los correos electrónicos: educacion@armenia.gov.co, notificacionesjudiciales@cncs.gov.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co, notificaciones.tuteladas@mintrabajo.gov.co; o en su defecto por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar en la página web en la que se encuentran los avisos del PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 8; copia de la presente acción de tutela, a fin de que tanto las entidades para las que se realiza la selección, como los aspirantes inscritos y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses lo hagan ante esta Sede Judicial manifestando lo que a bien tengan en defensa de sus intereses; indicando en tal aviso, la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: tutj05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co PARA LO CUAL SE CONCEDE EL TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO.

QUINTO: Una vez allegado al presente escrito de tutela la contestación de las entidades accionadas y de las entidades vinculadas, el despacho si lo considera pertinente ordenará la práctica de otras pruebas.

SEXTO: REQUERIR a la accionante para que aporte copia de la cédula de ciudadanía, de la Resolución de desvinculación, de los recursos interpuestos

SÉPTIMO: NOTIFICAR la anterior decisión a la accionada, a las vinculadas y a la accionante, allegando escrito de tutela y copia íntegra del presente auto.

Para tal fin, líbrense las comunicaciones pertinentes, debiendo de tener en cuenta las siguientes direcciones de notificación:

De la parte accionante:

canonsantiago8@gmail.com

De las entidades accionadas:

notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

De las vinculadas:



educacion@armenia.gov.co
notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notificaciones.tutelas@mintrabajo.gov.co

OCTAVO: TENER como prueba, hasta donde la Ley lo permita los documentos allegados con el escrito de tutela, así como las que lleguen a presentar los entes tutelados o vinculados.

NOVENO: La contestación a la tutela e intervenciones deberán remitirse en un solo documento en formato PDF al correo electrónico del despacho:

tutj05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Juez

La presente decisión se firma digitalmente atendiendo la falla presentada en la aplicación firma electrónica